

RESOLUCIÓN No. 063
(Febrero 21 de 2017)

“Por la cual se autoriza un pago de una Cesantía Parcial”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE
SOACHA

En ejercicio de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora ROSA CRISTINA ALVAREZ MANRIQUE, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.690.691 de Bogotá, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de sus CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a: MEJORAS DE VIVIENDA.

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1.- Contrato de obra
- 2.- Certificado de libertad vigente
- 3.-Fotocopia cédula del funcionario
- 4.- Fotocopia de la cédula del contratista
- 5.- Certificación ante la alcaldía del contratista
- 6.- Fotocopia Escritura del Inmueble.
- 6.- Acta de verificación de visita

Que se le han efectuado pagos parciales por concepto de Cesantías, según Resolución No.900 del 21 de Junio de 2000, por valor de \$ 5'556.875.00; Resolución No.146 del 8 de Febrero de 2002, por valor de \$ 12'045.281; Resolución No.454 del 10 de Abril de 2003, por valor de \$ 2'850.000.00; Resolución No. 137 del 29 de Abril de 2005, por valor de \$5'950.000.00; Resolución No. 209 del 22 de Agosto de 2006, por valor de \$ 1'000.000.00; Resolución No. 019 del 28 de Enero de 2008, por valor de \$ 6'000.000.00; Resolución No. 053 del 19 de Febrero de 2009, por valor de \$ 2'300.000.00; Resolución No. 007 del 19 de Enero de 2010, por valor de \$ 4'000.000.00; Resolución No. 041 del 15 de Febrero de 2011, por valor de \$ 2'900.000.00; Resolución No. 060

BT

Continuación de la Resolución No. 063 del 21 de Febrero de 2017, por la cual se autoriza un pago de una Cesantía Parcial.

del 13 de Febrero de 2012 por valor de \$ 3'300.000.00; Resolución No. 057 de Febrero 25 de 2013, por valor de \$ 6'000.000.00, Resolución No. 056 del 20 de Febrero de 2014, por valor de \$13'500.000.00 y Resolución No. 044 del 18 de Febrero de 2016, por valor de \$ 10'000.000.00.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo, por la suma de: DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$10'067.277.00) M/cte.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000.00)/Mcte.

Que es causal de mala conducta e incurrir en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Que por lo anterior y con ocasión de verificar la procedencia de la entrega de cesantías parciales, se realizó visita de verificación al inmueble propiedad de la señora ROSA CRISTINA ALVAREZ MANRIQUE el día 13 de febrero de la vigencia, en la cual se constató por parte de la Comisión de Verificación de Cesantías la procedencia y veracidad de las mejoras a realizar en el inmueble, razón por la cual se procede de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto la Gerencia.

RESUELVE:

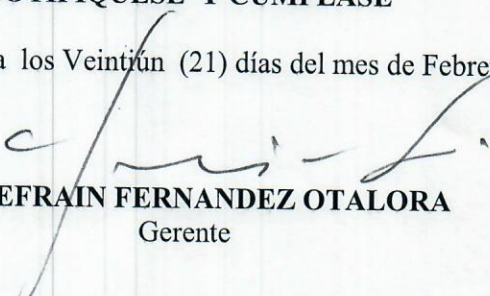
ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora ROSA CRISTINA ALVAREZ MANRIQUE, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.690.691 de Bogotá, la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000.00)/Mcte., por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a la señora ROSA CRISTINA ALVAREZ MANRIQUE, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.51.690.691 de Bogotá, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por la Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Veintidós (21) días del mes de Febrero de 2017.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U - Auxiliar Administrativo.
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dr. Ángel Custodio Quintero Herrera - Subgerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico